

María Pleguezuelos Marin, por el guión sobre la Lotería Nacional titulado «Especial Lotería Nacional», emitido por «Radio Peninsular», de Madrid.

E) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Se adjudica el primer premio, de 75.000 pesetas, a don Luis Ramírez de Saa, por el reportaje fotográfico titulado «Las bolas, en el aire», publicado en la revista «Blanco y Negro», de Madrid.

Se adjudica el segundo premio, de 40.000 pesetas, a don Vicente Pañella Turigas, por los dibujos humorísticos publicados en la revista «Lecturas», de Barcelona.

Se adjudica el tercer premio, de 20.000 pesetas, a don Lucio Soriano, don Gabriel Carvajal y don Arturo Larena, por el reportaje fotográfico publicado en el diario «Ya», de Madrid.

Premios especiales.

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y placa al diario «Alerta», de Santander, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1977.

Se adjudica placa para la emisora «Radio Nacional de España», por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1977, y premio de 150.000 pesetas para el equipo realizador de las retransmisiones de los sorteos, de la citada emisora.

Se adjudica placa para TVE, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1977, y premio de 150.000 pesetas para el equipo realizador de las retransmisiones de los sorteos celebrados en provincias y el extraordinario de Navidad del citado año.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base 8.ª de la convocatoria del concurso.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12398** *ORDEN de 21 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Teresa Rodón Robuste, contra la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Teresa Rodón Robuste, demandante, la Administración General, demandada, contra el Decreto de 15 de septiembre de 1972, aprobatorio de las previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «Río Clar», se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso, interpuesto por doña Teresa Rodón Robuste, contra el Decreto dos mil seiscientos setenta/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, y, en consecuencia, se anula por ser contrario a derecho el cuadro de precios establecidos en el mismo, en cuanto a los terrenos que constituyen la finca número uno del polígono «Río Clar» (Tarragona), y ello por lo que concierne a las expectativas, edificabilidad y módulo o precio de construcción establecida por la Administración en dicho acto, y en sustitución se fijan, respectivamente, el noventa por ciento, cuatro metros cúbicos por metro cuadrado y mil pesetas metro cúbico; manteniendo los demás factores, premio de afección y porcentajes de aumento, tenidos en cuenta por la Administración para fijar el valor expectante. Mandamos a la demandada que adopte las medidas pertinentes a fin de que lo ahora resuelto tenga la debida eficacia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12399**

*ORDEN de 29 de marzo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Pedreguer. Localidad: Pedreguer.—Modificación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en Canónigo Costa, 7, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Esparragosa de la Serena. Localidad: Esparragosa de la Serena.—Ampliación de la Escuela graduada «María Martínez», domiciliada en Coronel Castejón, 12, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local habilitado en plaza de España, 8, y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

*Provincia de Baleares*

Municipio: San Antonio Abad. Localidad: San Antonio Abad.—Ampliación del Colegio Nacional que pasa a denominarse «San Antonio Abad», domiciliado en Vara de Rey, 34, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local provisional.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

*Provincia de Albacete*

Municipio: Lezuza. Localidad: Tiriez.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada comarcal, domiciliada en calle Escuelas, sin número, que quedará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. Se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Saobre. Localidad: Reolid.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaverde de Guadalimar. Localidad: Arroyo Parrizón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Yeste. Localidad: Paules.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Elche. Localidad: Derramador.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada domiciliada en Caserío Derramador, número 179, que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General

Básica y Dirección con curso. Se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

#### Provincia de Almería

Municipio: Fiñana. Localidad: Fiñana.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano del Colegio Nacional «General Saliquet», domiciliado en Pedro Tena, que quedará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

#### Provincia de Avila

Municipio: Piedrahita. Localidad: Casas de Sebastiana Pérez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Supresión de la unidad escolar de niñas preparatoria a ingreso en el Instituto «Barbara de Braganza» dependiente del Consejo Escolar Primario, domiciliada en Obispo San Juan Rivera, 4.

#### Provincia de Burgos

Municipio: Basconcillos del Tozo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Busto de Bureba. Localidad: Busto de Bureba.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica en el Colegio Nacional comarcal «Virgen de Mediavilla», que quedará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso.

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Valbonilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orbaneja Riopico. Localidad: Orbaneja Riopico.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valle de Valdelucio. Localidad: Benedito de la Escalera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Altea. Localidad: Altea la Vieja.—Constitución de la Escuela graduada «Primo de Rivera», domiciliada en Cura Linares, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad que desaparecen como tal unitarias.

#### Provincia de Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta.—Se autoriza el cambio de denominación al Colegio Nacional «Teniente General Erquicia» que pasa a denominarse «Santa Amelía».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Aguas de Busot. Localidad: Aguas de Busot.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 12 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que suprimita la unidad escolar de asistencia mixta, por no haber sido posible la concentración escolar.

#### Provincia de Avila

Municipio: El Tiemblo. Localidad: El Tiemblo.—Se rectifica la Orden ministerial de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) en el sentido de que la composición del Colegio Nacional del Tiemblo es de 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente y no de 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—como se hizo constar en dicha Orden ministerial por haber partido de una composición errónea de la Orden ministerial anterior a la citada. Al mismo tiempo se crea la Dirección con función docente.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Valdivia.—Se rectifica la Orden ministerial de 22 de febrero de 1978, relativa al Colegio Nacional «San Isidro» de Valdivia (Villanueva de la Serena) en el sentido de que el Centro es de régimen ordinario ya que fue clasificado como tal por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) y no de Administración Especial dependiente del IRYDA, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**12400** ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes en la rama agraria al Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón (Murcia), dependiente del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón (Murcia), dependiente del Ministerio de Agricultura, en súplica de que se autorice al mismo el cese de sus actividades docentes para las que fue autorizado por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia y el Coordinador provincial de Formación Profesional en dicha provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón, dependiente del Ministerio de Agricultura, cese con efectos del presente curso académico en sus actividades docentes en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12401** ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, por la que se autorizaba a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida a impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En relación con las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados, que le fueron autorizadas a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida con fecha 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), enseñanzas que no han sido puestas en funcionamiento en el indicado Centro, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Delegado y Coordinador de Formación Profesional de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto, en lo que se refiere a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida, la citada Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12402** ORDEN de 5 de abril de 1978 por la que se autoriza fijación de precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o ma-